



## 8. INFORMACIÓN.

### 8.1. ACUERDOS, RESOLUCIONES Y COMUNICACIONES DE LOS ÓRGANOS DE LA CÁMARA.

RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE CANTABRIA INTERPRETATIVA DEL ARTÍCULO 66.2 DEL REGLAMENTO. [9L/8160-0002]

#### PRESIDENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Cantabria de la Resolución adoptada por la Presidencia, con el parecer favorable de la Junta de Portavoces y la Mesa del Parlamento, interpretativa del artículo 66.2 del Reglamento, con el siguiente texto:

Resolución de la Presidencia interpretativa del artículo 66.2 del Reglamento:

"1. De conformidad con lo previsto por el artículo 66.2 del Reglamento, podrá asistir a las sesiones de las Comisiones, que no tengan el carácter de secretas, una persona por cada Diputado miembro de la Comisión, en condición de asesor autorizado.

2. El Grupo Parlamentario comunicará a la Presidencia de la Cámara, mediante escrito, la identidad de la persona que vaya a asesorar al miembro de la Comisión en una sesión en los términos previstos en el apartado anterior.

3. La persona que asista a la sesión de la Comisión como asesor autorizado, podrá asistir al Diputado en el transcurso de la sesión, sin que pueda intervenir ante la Comisión haciendo uso de la palabra.

4. La presente Resolución será publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Cantabria.

5. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Cantabria."

Santander, 1 de abril de 2016

LA PRESIDENTA DEL  
PARLAMENTO DE CANTABRIA,

Fdo.: María Dolores Gorostiaga Saiz.